



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 453-2015-ANA-AAA.TIT

Puno, 13 OCT 2015

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Ilave, ingresado con CUT N° 120380-2015, presentado por el Ing. Santos Apaza Cárdenas, Alcalde de la Municipalidad Provincial de El Collao - Ilave, sobre Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en el Centro Poblado de Mulla Continhuco Hirpani y la Comunidad de Corpa Maquera del Distrito de Ilave, Provincia de El Collao - Puno", y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° numeral 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en concordancia con el artículo 23° de la citada norma, que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

Que, con fecha 27.12.2014, se ha publicado el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el numeral 65.3 del artículo 65° y los artículos 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 y 86 del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, disponiendo en su artículo 79° numeral 79.1 los procedimientos para el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, siendo los siguientes: **a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) Acreditación de disponibilidad hídrica y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;**

Que, el artículo 80°, numeral 80.1 de la norma antes acotada, dispone que el procedimiento para obtener una autorización para ejecución de estudios disponibilidad hídrica de agua superficial, o subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años, prorrogable;

Que, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales", en el artículo 6°, inciso e), especifica los procedimientos con instrucción de la Administración Local de Agua, entre otros se tiene el de autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica;

Que, en este contexto el administrado, mediante el documento del visto, de fecha 14.09.2015, solicita autorización para Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en el Centro Poblado de Mulla Continhuco Hirpani y la Comunidad de Corpa Maquera del Distrito de Ilave, Provincia de El Collao - Puno", que tiene como objetivo en mejorar y ampliar el sistema de abastecimiento de agua potable, mediante captación de manantiales, hasta el nivel de piletas públicas o conexiones domiciliarias, asimismo adjunta los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, los mismos que obran en el expediente administrativo, y en razón de obrar en el expediente administrativo copias simples de sus anexos se invoca el Principio de presunción de veracidad, contenido en el artículo IV, numeral 1.7 del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, revisado el expediente administrativo por la Administración Local de Agua Ilave, de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca, ha emitido el Informe Técnico N° 049-2015-ANA-AT.ILAVE/EMM, del 17.09.2015, obrante a folios 17 al 19, recomendando que técnicamente es procedente: **a) Otorgar a favor de la Municipalidad Provincial de El Collao, la autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica de agua con fines poblacionales para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en el Centro Poblado de Mulla Continhuco Hirpani y la Comunidad de Corpa Maquera del Distrito de Ilave, Provincia de El Collao - Puno", que plantea aprovechar el agua superficial de las fuentes denominadas "Manantial Uma Jalsu Balsa Laya" con probable punto de captación ubicada en la coordenada UTM 8210814-norte 441116-este, "Manantial Ciscu Laya Parqui" con probable punto de captación ubicada en la coordenada UTM 8211090-norte 441125-este, "Manantial Jipiña Laya Phujo" con probable punto de captación ubicada en la coordenada UTM 8211578-norte 440611-este, "Manantial Negro Phujo 1" con probable punto de captación ubicada en la coordenada UTM 8211896-**



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua XIV Titicaca

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

norte 440810-este, "Manantial Negro Phujo 2" con probable punto de captación ubicada en la coordenada UTM 8211896-norte 440807-este, "Manantial Chulluncayani Phujo" con probable punto de captación ubicada en la coordenada UTM 8210112-norte 440289-este, "Manantial Titini Phujo" con probable punto de captación ubicada en la coordenada UTM 8209773-norte 441844-este, referidas al datum WGS 84 zona 19 sur, b) Otorgar un plazo de 05 meses para la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica de agua superficial del proyecto mencionado en el párrafo precedente, c) se recomienda que en el estudio se considere los derechos de terceros, d) En el capítulo de ingeniería del proyecto del estudio de disponibilidad hídrica de agua superficial, se considere la implementación de un dispositivo de control y medición de caudal, e) Se debe de aclarar que la autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica de agua superficial no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el peticionario cuente con la acreditación de la disponibilidad hídrica sin afectar los derechos de terceros;

Que, con el visto bueno de la Administración Local de Agua Ilave y la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca, de conformidad con lo establecido en el artículo 38° literal d) del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y la Resolución Jefatural N° 256-2015-ANA, esta Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar, Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial, con fines Poblacionales para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en el Centro Poblado de Mulla Continhuco Hirpani y la Comunidad de Corpa Maquera del Distrito de Ilave, Provincia de El Collao - Puno", a favor de la Municipalidad Provincial de El Collao, y según cuadro detallado en el Informe Técnico N° 049-2015-ANA-AT.ILAVE/EMM, que forma parte integrante del expediente administrativo:

Fuente de Agua		Ubicación de la captación							
		Política			Hidrográfica		Geográfica		
Tipo	Nombre	Dpto	Provincia	Distrito	Cuenca	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal
									Este (m) Norte (m)
Manantial	Uma Jalsu Balsa Laya	Puno	El Collao	Ilave	Intercuenca	UH:0157	WGS 84	19 Sur	441116 8210814
Manantial	Ciscu Laya Parqui	Puno	El Collao	Ilave	Intercuenca	UH:0157	WGS 84	19 Sur	441125 8211090
Manantial	Jipiña Laya Phujo	Puno	El Collao	Ilave	Intercuenca	UH:0157	WGS 84	19 Sur	440611 8211578
Manantial	Negro Phujo 1	Puno	El Collao	Ilave	Intercuenca	UH:0157	WGS 84	19 Sur	440810 8211896
Manantial	Negro Phujo 2	Puno	El Collao	Ilave	Intercuenca	UH:0157	WGS 84	19 Sur	440807 8211896
Manantial	Chulluncayani Phujo	Puno	El Collao	Ilave	Intercuenca	UH:0157	WGS 84	19 Sur	440289 8210112
Manantial	Titini Phujo	Puno	El Collao	Ilave	Intercuenca	UH:0157	WGS 84	19 Sur	441844 8209773

ARTICULO 2°.- Precisar que la Autorización indicada en el artículo anterior tiene una vigencia de cinco (05) meses, contados a partir de notificada con la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras, ni otorga derecho de uso del recurso hídrico a favor del administrado, siendo necesario para ello que el peticionario cuente con la acreditación de disponibilidad hídrica sin afectar los derechos de terceros.

ARTICULO 4°.- Precisar que en la acreditación de la disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, se considere la implementación de los dispositivos de control y medición de agua, en el capítulo de ingeniería del Proyecto Hidráulico, conforme a lo establecido en el artículo 57° inciso 5) de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos".

ARTICULO 5°.- Remítase copia de la presente resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad, a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos (RADA); a la Administración Local de Agua Ilave y, encargar a esta última la notificación a la parte administrada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XIV TITICACA

Ing. Walter Fredy Canaza Quispe
DIRECTOR (a) AAA XIV TITICACA

Cc. Arch
WFCQ/lgr.